



Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo Sur



CONTRATO PEDIDO

EL MUNICIPIO TLAXTEPEC DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del código civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior, investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

ALCANCE LEGAL. Este documento es un contrato de acuerdo al artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 141 de su reglamento, la adquisición de los bienes se adjudica de manera directa por disposición del artículo 48, fracción XI de la Ley y en cumplimiento al programa denominado "Acciones para la Mitigación de la alerta de violencia de genero contra las mujeres en 11 municipios del Estado de México 2019"

OBJETO. El objeto de este contrato es la contratación de MATERIAL PARA CAMPAÑA DE CAPACITACIÓN MUJERES, COMO SON; Regla Plástica de difusión de campaña, Imán flexible de difusión de campaña, Bolsa de tela ecostyle de difusión de campaña, Bolígrafo Publicitario.

MONTO. Las partes convienen que el monto que se obliga a pagar EL MUNICIPIO por los servicios materia del presente contrato, será por la cantidad de \$ 290,621.76 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS VEINTI UNO 76/100 M.N.), incluido el impuesto al valor agregado.

ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. El PRESTADOR manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos de este artículo.

OBLIGACIONES. El PRESTADOR se obliga a:

I. Prestar el servicio de acuerdo a los términos señalados en la invitación de cotización emitida por la Subdirección de Recursos Materiales.

II. Será por su cuenta, cargo y riesgo la prestación del servicio objeto de este contrato.

III. Garantizar el mantenimiento de los precios, los cuales serán fijos, unitarios, en moneda nacional y sin cambio hasta el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, y

IV. Permitir al personal autorizado por EL MUNICIPIO verificar que el objeto del presente contrato cumpla con las especificaciones, estando en posibilidad de poder rechazarlo en el caso de que incumpla con las mismas, comprometiéndose el proveedor o el prestador a resolverlo de manera inmediata.

GARANTÍAS.

El VENDEDOR se obliga en términos del artículo 76 fracciones III Y 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y 128 fracciones II y III de su reglamento, a otorgar a favor del "MUNICIPIO", garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al 10% (diez por ciento), sin I.V.A. del monto total contratado, misma que deberá entregarse dentro de los diez días posteriores contados a partir de la firma del contrato pedido. La garantía establecida en la presente cláusula, deberá exhibirse mediante cheque certificado, de caja o fianza. Será devuelta al VENDEDOR, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que este haya cumplido a entera satisfacción del MUNICIPIO con todas y cada una de las obligaciones contenidas en este contrato pedido; y la que se refiere al inciso, siempre y cuando no se haya iniciado algún procedimiento para hacer efectivas dichas garantías.

PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y PUBLICIDAD:

El PRESTADOR conviene que serán por su cuenta y riesgo cualquier responsabilidad por violaciones o uso indebido de patentes, marcas y nombres comerciales dentro de la República Mexicana o en el extranjero que pudieran derivarse de la fabricación, ventas, compra, comercialización y uso de reventa por parte de EL MUNICIPIO o por los trabajos amparados de este contrato el prestador conviene en proteger y defender a EL MUNICIPIO.

INFORMACIÓN: El PRESTADOR se obliga a no divulgar o transferir por cualquier medio a terceros, información relacionada con el presente contrato, el incumplimiento a lo anterior dará derecho a EL MUNICIPIO para inicar responsabilidades civiles o penales en contra del prestador independientemente de hacerle exigible el pago por daños y perjuicios que se deriven por tal motivo.

RELACIÓN LABORAL: El PRESTADOR como empresario y único patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega de los servicios objeto de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y previsión social, conviniendo por lo mismo en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de EL

MUNICIPIO.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Ambas partes acuerdan que en caso de interés general debido a causas justificadas EL MUNICIPIO podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los efectos del presente contrato, sin que ello implique su terminación, por lo que el presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

RESCISIÓN. EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato por las siguientes causas:

- I. Si el PRESTADOR no entrega los servicios objeto del presente instrumento legal en tiempo y forma pactado o modifique las características de los mismos;
II. Cuando el PRESTADOR no respete el plazo de la vigencia de precios, y
III. Por incumplimiento de algunas de las demás obligaciones pactadas en este contrato; conforme al artículo 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DAÑOS Y PERJUICIOS: El PRESTADOR se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato a satisfacción de EL MUNICIPIO, así como a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por la inobservancia o negligencia de su

parte llegue a causar a terceros o a EL MUNICIPIO.

PENA CONVENCIONAL: El PRESTADOR se harán acreedor a una pena convencional hasta por el 1% (uno por ciento) por cada día de incumplimiento de las condiciones contratadas, y hasta por 10 días posteriores a la fecha pactada para la entrega de los servicios motivo del presente documento legal.

El monto será calculado sobre el valor de los servicios no entregados, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

CESIÓN DE DERECHOS: El PRESTADOR se obliga a no ceder a terceras personas, las obligaciones que se desprenden de este contrato, ni a transmitir los derechos de cobro por concepto de la adquisición que ampara este contrato, sin contar previamente con la aprobación escrita por parte de EL MUNICIPIO.

EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato por causas de interés general, para tales efectos se procederá de la siguiente forma:

La responsabilidad de EL MUNICIPIO será la de pagar al PRESTADOR el precio convenido, los servicios que hubiese recibido a su entera satisfacción de acuerdo con las transacciones señaladas en el presente contrato.

La responsabilidad del PRESTADOR será la de entregar a entera satisfacción a EL MUNICIPIO, los servicios materia de este contrato, que le haya sido pagado al precio convenido mismo que deberá cumplir con las normas establecidas.

El incumplimiento por parte del PRESTADOR a cualquiera de las obligaciones que adquiere con motivo del presente contrato dará lugar a su rescisión administrativa inmediata sin responsabilidad para EL MUNICIPIO, en este caso, el PRESTADOR estará obligado a devolver, si fuera procedente, el pago de las cantidades que de manera inmediata se le hubieren cubierto.

COMPROMISOS DE PAGO: Los compromisos de pago que se deriven de este contrato, serán con cargo a Recursos

del Gobierno del Estado de México con domicilio en Lerdo Pte. No. 300, colonia Centro, C.P. 5000, Ciudad Toluca México con R.F.C GEM-850101 B33 con cargo al programa 222B0200000000 010204010101 11010101 6122, No. de la Obra 115407 Perteneiente a recursos del Programa de acciones para el Desarrollo (PAD) y se efectuara dentro del término de 20 días hábiles posteriores a la presentación de la factura por lo cual el presentador deberá presentar la o las facturas correspondientes en las oficinas, mismas que deberán de contener los requisitos fiscales inscritos dentro del artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. El incumplimiento de esta formalidad exime a EL MUNICIPIO de toda responsabilidad que se pudiera originar por la suspensión o incumplimiento de pago.

INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como la de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se sometera a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México, con residencia en Tlaxtepec de Baz, Estado de México, por lo que renuncian a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio actual, futuro o por cualquier otra causa.

No. DE CONTRATO MTB/OM/SRM/3040/2019

[Signature]

LIC. NANCY AMERICA ESTUDIANTE NEGRETE OFICIAL MAYOR

[Signature]

LIC. MA ARLETE ROMERO CHAVEZ SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES.

2019/11/21



Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo Sur



CONTRATO PEDIDO

**FIRMA DE TOTAL ACEPTACIÓN POR
EL PRESTADOR:**

**JESÚS ALEJANDRO VARGAS
GONZÁLEZ**
R.F.C. PJE050530RA0

DIRECCIÓN: 20 de Noviembre No. 90 Col.
Alfredo V. Borjil, Atizapán de Zaragoza
C.P. 52940

TELÉFONO: 55 77 34 38

**FECHA DE ACEPTACIÓN Y
SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO:**
5 DE NOVIEMBRE DEL 2019

VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO:
20 DE NOVIEMBRE DE 2019